



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: Diversas Libertades y Propiedad, Derecho y Garantías de Seguridad Jurídica

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Garantías

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Tercer

COMITAN, CHIAPAS A 12 JUNIO DEL 2022.

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD

LIBERTAD DE PROCREACIÓN Y TRABAJO

Art. 4 párrafo segundo: Toda persona tiene la libertad de decidir número y esparcimiento de sus hijos

Art. 17.2 de la Convención Americana reconoce el derecho del hombre y mujer a contraer matrimonio y fundar familia

Art. 5 ninguna persona podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos

Art. 6 del PIDESC reza que debe ser un trabajo digno.

ARTÍCULO 4o CPEUM

Toda persona tiene derecho a una alimentación sana y nutritiva.

Toda persona tiene derecho a la salud y derecho a la seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano.

Derecho al acceso de agua para consumo personal y doméstico.

Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Toda persona tiene derecho a un nombre e identidad.

Derecho del niño(a) y adolescentes, principio del interés del menor.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y derechos culturales.

Derecho al deporte

Derecho de protección a las personas con discapacidad

Derecho de pensión a adultos mayores.

Derecho a apoyo a jóvenes estudiantes y Derecho a la movilidad.

ARTÍCULO 5o CPEUM

Derecho que tienen las personas para desempeñar una labor a su libre elección.

Está prohibida la esclavitud, servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio.

Para la OIT el trabajo infantil es la peor forma de labor forzosa y obligatoria.

ARTÍCULO 6o CPEUM

Derecho que tengo a pensar y compartir con otras personas mis ideas reflexiones y opiniones.

El gobierno de cada país está obligado a respetar la libertad de expresión y no interferir con este derecho.

También permite buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios.

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Art. 6º CPEUM, establece el acceso a la información pública.

Art. 6º CPEUM, fracción II y III, la información a vida privada y datos personales será protegida.

ARTÍCULO 7o CPEUM

Inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.

Comité de Derechos Humanos señala: libertad de información y expresión piedras angulares de toda sociedad libre y democrática.

Los estados tienen posibilidad de limitar el derecho a la libertad de expresión, pero no de forma arbitraria.

ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Encargado de facilitar y garantizar acceso a la información pública, acceso y protección de datos personales.

Promover la cultura de transparencia en gestión pública y rendición de cuentas del gobierno.

ARTÍCULO 8o CPEUM

Derecho de petición que tiene toda persona para solicitar o reclamar algo ante autoridades competentes.

Funcionarios y empleados públicos respetaran el derecho de petición, formulado por escrito, pacífica y respetuosa.

ARTÍCULO 9o CPEUM

No se podrá coartar derecho asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito, para tomar parte en asuntos políticos del país.

Libertad de reunión conlleva obligación para autoridades públicas de no entorpecer la realización, siempre que está reúna los requisitos.

ARTÍCULO 10o CPEUM

Derecho de poseer armas en su domicilio, para seguridad y legítima defensa.

Excepción de prohibidas por la Ley Federal y las exclusivas para la Fuerza armada y los cuerpos de reserva.

Posesión se necesita registro y portación se requiere autorización de la SEDENA.

ARTÍCULO 11o CPEUM

Toda persona tiene derecho de entrar en la República, salir, viajar y mudar de residencia.

Derecho de buscar y recibir asilo. Reconocimiento de refugiado y otorgamiento asilo político, de conformidad con los tratados internacionales.

DERECHO DE ASILO Y REFUGIO POR CAUSA DE CARÁCTER HUMANITARIO

Asilo se puede solicitar por persecuciones basadas en cuestiones políticas.

Refugio se debe proceder cuando se acrediten violaciones a los derechos sociales.

ARTÍCULO 24o CPEUM

La libertad de tener y conservar la religión o creencias de cada uno; de cambiar de religión o creencias

Libertad de manifestar propia religión o creencias; practicar culto o celebrar reuniones, etc.

ARTÍCULO 28o CPEUM

Quedan prohibidos los monopolios, prácticas, estancos y exenciones de impuestos en términos y condiciones que fijan las leyes.

Ley Federal De Competencia Económica establece reglas para definir, prevenir y combatir los monopolios.

Comisión Federal de Competencia encargada de castigar a quienes incurran en prácticas monopólicas.

ARTÍCULO 27o CPEUM

Derecho que tiene toda persona de usar gozar, disfrutar y disponer de sus bienes de acuerdo a la ley.

Nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio cumpliendo las formalidades.

En caso de interés público el Estado puede restringir el derecho y observando la debida indemnización.

Los dominios de la Nación solo podrán participar particulares a través de concesiones.

El petróleo, carburos de hidrogeno, minerales radioactivos, etc. No se otorgarán concesiones ni contratos.

Restricciones a la propiedad de extranjeros.

Prohibición de latifundios y la definición de propiedad de la fracción XV.

DERECHO Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 14o CPEUM

Ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Prohíbe imponer pena alguna que no esté decretada por una ley aplicable al delito.

Establece que nadie puede ser privado de la vida, libertad o propiedades, sino mediante un juicio

Nadie debe ser juzgado sin ser oído.

LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

Nadie será condenado por actos u omisiones en el momento de cometerse no fueron delictivos

No se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Retroactividad de la ley en beneficio del reo. No opera en materia adjetiva o procedimental.

GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO

Derecho que tiene toda persona para ejecutar su defensa y ser oída

El aviso de inicio del procedimiento; oportunidad de ofrecer las pruebas y alegar, resolución y posibilidad de reclamar la resolución.

ART. 15 CPEUM

No se autoriza celebración de tratados para extradición de reos políticos

Prohibición de celebración de tratados para extradición de delinquentes que hayan tenido condición de esclavos.

Prohibición de celebración de tratados o convenios que alteren los derechos humanos.

ART. 16 CPEUM

La forma en que pueden restringirse los derechos humanos protegidos a través de actos de molestia.

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones.

SUPUESTOS DE DETENCIÓN Y AUTORIDADES JUDICIALES

Flagrancia: cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito.

Caso urgente: Cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante riesgo fundado.

ART. 17 y 18 CPEUM

Art. 17 segundo párrafo: Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales.

Art. 18 segundo párrafo: el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos.

Deber de la autoridad penitenciaria el velar y salvaguardar los derechos humanos.

DERECHOS Y GARANTÍAS PENALES

Mecanismos alternos de Solución a Controversias: esclarecimiento de hechos; proteger al inocente; culpable no quede impune; reparación del daño.

Derechos del inculpado: presunción de inocencia; razones de la detención; informado de derechos, etc.

Derecho de la víctima: Investigación y castigo de violación a derechos humanos; informado sobre proceso; reparación de daño, etc.

DERECHOS Y GARANTÍAS SOCIALES

Garantías sociales contenidas en los artículos 3°, 27 y 123 de la CPEUM, a la educación derechos de la nación sobre recursos

Protegen a los hombres como integrante de un grupo social y le aseguran un mínimo educativo y económico.

Obligaciones positivas para el Estado, como el salvaguardar el derecho a la educación, vivienda, alimentación.

Art. 27 siembra las bases de tenencia de la tierra y del agro en México. Parcela ejidataria enajenada a otro ejidatario.

RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y SUS GARANTÍAS

Art. 29, casos de invasión o peligro inminente el Presidente de la República, con aprobación del congreso, podrá suspender el ejercicio de los derechos y garantías.

Decretos que expidan no podrán restringirse ni suspender el ejercicio de los derechos a la no discriminación.

ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA DECLARACIÓN DE RESTRICCIÓN O SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Titular(es) de: Poder Ejecutivo Federal; secretarías de Estado y procuraduría de la República; Congreso de la Unión; SCJN; ETC.

REVISIÓN DE OFICIO POR LA SCJN DE LOS DECRETOS DEL EJECUTIVO DURANTE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS.

El ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el congreso revoque la restricción o suspensión.

Al finalizar la suspensión todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarían sin efecto de forma inmediata.